

RAD 110014003009-2019-593-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: E SALUD S.A.S
DEMANDADO: ONCOLIFE IPS S.A.S

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de remanentes. Sírvase proveer. Bogotá, 26 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer sobre la petición de remanentes proveniente del Juzgado Setenta Civil Municipal de Oralidad convertido transitoriamente en Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., este Despacho dispone por secretaría informarle en forma inmediata que no es posible atender lo peticionado, toda vez que mediante proveído del 19 de octubre de 2020 se terminó el presente asunto por pago total de la obligación. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 170 del 11 de noviembre de 2021

jvr